**PROFESORES CANDIDATOS A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNAB**

………………………………………………… mayor de edad, con C.C. N.……………………… de…………………………….

Declaro:

Que no estoy inmerso en las inhabilidades contempladas en el Acuerdo de Junta Directiva N.074 del 7 de febrero de 2012 artículos SEGUNDO y SEXTO, y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en Bucaramanga a los…..días de…………………de 2017.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Nombre:

CC.N.

ARTICULO SEGUNDO: DE LAS CALIDADES PARA SER REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES: Son calidades para ser representante principal o suplente del Estamento profesoral ante la Junta Directiva, las siguientes: 1. Ser profesores activos de la Universidad Autónoma de Bucaramanga, y 2. Ser miembros de la Sala General de la Universidad o ser Profesores de las categorías Titular o Asociado de acuerdo con la clasificación interna existente. 3. No ser docente o funcionario administrativo o tener vínculo laboral o económico con otra institución de educación superior. PARÁGRAFO: En caso de que la Universidad modifique la nomenclatura de sus docentes, la calidad aquí señalada se debe entender para las categorías que las sustituyan o por las que se cambie su nombre.

ARTÍCULO SEXTO: DE LAS INHABILIDADES PARA SER CANDIDATO Y REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES ANTE LA JUNTA DIRECTIVA: En razón a que los estatutos buscan la representación de los profesores de la Universidad dentro de la Junta Directiva, como forma de consolidar su misión y visión institucionales, es importante que quienes los representen no tengan interés diferente al de este estamento ni se de concentración de la representación en diferentes organismos de la Universidad por lo cual se establecen como inhabilidades para ejercer la representación: 1. Cuando los docentes que de acuerdo con su vinculación laboral a la Universidad y de manera prioritaria se encuentren desempeñando funciones administrativas ya sea estas académicas o de cualquiera otro orden, salvo que se trate de casos de temporalidad y a título de encargo. 2. Cuando fueren candidatos a representación o representaren a los profesores en otros organismos internos de la Universidad de manera tal que la representación en esos organismos fuere coincidente con la de la Junta Directiva. 3. Encontrarse dentro de las circunstancias a que se refiere el punto 3) del Artículo Segundo de este Acuerdo. PARÁGRAFO: En caso de inhabilidad existente la Secretaría General de la Universidad se abstendrá de inscribir la lista en la que aparezca el candidato e igualmente los votos que por esta lista se llegaren a depositar se contabilizarán como nulos.